INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117 Tel. 2247-9700, San Salvador, El

Salvador C.A.

027-2017

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las once horas y cuatro minutos, del día veintisiete de marzo del año dos mil diecisiete.

El día quince de los corrientes a las ocho horas con cuarenta y tres minutos, se recibió solicitud de acceso a la información pública por medio de nuestro Sistema de Gestión de Solicitudes de parte del en la cual requiere literalmente la siguiente Señor información:

"La lista de todas las razones sociales de las empresas que han sido contratistas de Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos desde el 1 junio de 2012, hasta la actualidad en los 14 departamentos del país, por cualquiera de las tres modalidades ilustradas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (licitación o concurso público, libre gestión y contratación directa). La información debe estar desagregada por mes en que la empresa le fue adjudicado el contrato; forma de contratación; obra o servicio brindado; y monto recibido por la obra realizada o los servicios brindados. Solicito que esta información me sea facilitada en una hoja de cálculo de Excel".

CONSIDERANDO.

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), le corresponde a la Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver dichas solicitudes de información solicitadas por estos, así mismo, resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

Aunado a ello, tal y como lo dispone el Art.70 de la LAIP se deberá transmitir la solicitud a la Unidad Administrativa que tenga o pueda poseer la información a fin que la localice y verifique su clasificación.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita Oficial de Información, el día quince del mes y año que prosigue, requirió al Unidad de Adquisiciones y

1

Contrataciones Institucionales, que de tener en sus archivos la información solicitada, esta fuera proporcionada. Teniendo respuesta de ello el día veinticuatro de los corrientes a las quince horas con diecisiete minutos, enviando el documento en Excel requerido por el peticionario; el cual se anexa a esta resolución.

Según lo ostentado por dicha oficina, la oficial de información hace los siguientes recogimientos después de analizar la petición y lo comunicado por esa dependencia, basándose en los artículos 6 literal C y art. 62, ambos de la Ley de Acceso a la Información Pública los cuales argumentan que por ser esta clasificada como información pública y haber sido resguardada por esta Institución, se dará acceso a la información requerida en la solicitud.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, la Unidad de Acceso a la Información Pública **RESUELVE**:

CONCÉDASE al peticionario el Acceso a la Información Pública solicitada.

NOTIFÍQUESE al interesado este proveído en el medio y formas establecidas para tales efectos.

Licda. Jackeline de Durán Oficial de Información

INPEP JdeD/LV